

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°

049-2015/SBN

San Isidro, 13 de julio de 2015

VISTO:

El Memorando N° 009-2015/SBN-OAF-SAPE-ST del 24 de junio de 2015, emitido por la Secretaria Técnica que brinda apoyo a los órganos instructores y órganos sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 034-2015/SBN del 06 de mayo de 2015, se designó a la abogada Diana Sofía Palomino Ramírez como Secretaria Técnica que brindará apoyo a los órganos instructores y órganos sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, dependiente del Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas, en adición a sus funciones;

Que, a través del Memorando del Visto, la abogada Diana Sofía Palomino Ramírez formuló abstención, como Secretaria Técnica para conocer el procedimiento administrativo disciplinario que se derivaría del Informe N° 002-2015-2-4413/SBN-OCI-AC, por motivos de mantener una relación de subordinación con la Ing. Katia Inés Mieses Fernández, Directora de Gestión del Patrimonio Estatal y por haber mantenido una relación de servicio en los meses de octubre a diciembre del año 2013, con el señor Carlos Alfonso García Wong, Sub Director de Administración del Patrimonio Estatal, por lo cual estaría inmersa en la causal prevista en el numeral 5 del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 5 del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos dos años, relación de servicio o de subordinación;

Que, atendiendo a lo mencionado en el considerando precedente y de conformidad a lo establecido en el sub numeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva N° 02-2015/SERVIR-GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que precisa que si el Secretario Técnico se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la citada Ley;



Que, en tal sentido, estando acreditado que la señora Diana Sofía Palomino Ramírez, Secretaria Técnica de la SBN, se encuentra en relación de subordinación con la señora Katia Inés Mieses Fernández, Directora de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal y, asimismo, mantuvo en los meses de octubre a diciembre del año 2013 una relación de servicio con el señor Carlos Alfonso García Wong, Sub Director de la Sub Dirección de Administración del Patrimonio Estatal, se configura la causal de abstención prevista en el numeral 5 del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que a fin que la entidad actúe conforme a sus funciones, corresponde estimar la abstención formulada;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes resulta necesario que este Despacho, como superior jerárquico se pronuncie sobre la abstención solicitada, designando al Secretario Técnico Suplente para el caso en particular;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en los artículos 88°, 89° y 90° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el numeral 8 de la Directiva N° 02-2015/SERVIR-GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; y en uso de la atribución conferida por el inciso r) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la abstención formulada por la abogada Diana Sofía Palomino Ramírez, Secretaria Técnica que brinda apoyo a los órganos instructores y órganos sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para el conocimiento del procedimiento administrativo disciplinario en relación con el Informe N° 002-2015-2-4413/SBN-OCI-AC.

Artículo 2°.- Designar al Abogado Fernando Arturo Escudero Grandez como Secretario Técnico Suplente que brindará apoyo a los órganos instructores y órganos sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para el caso señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, quien ejercerá dicho cargo en adición a sus funciones.

Artículo 3°.- El Secretario Técnico Suplente designado en el artículo 2° de la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley N° 30057, su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015/SERVIR-GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; y reportará, en el ejercicio de sus funciones, al Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas y a los servidores civiles señalados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional www.sbn.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.




SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES